



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La Corte Suprema de Justicia de la Nación declaró hoy la constitucionalidad de la ley de medios. El fallo fue firmado por todos los jueces, aunque no hubo unanimidad de criterio.

En efecto, los jueces del máximo órgano judicial de la República Argentina, Ricardo Lorenzetti, Eugenio Zaffaroni, Enrique Petracchi, Elena Highton de Nolasco, Juan Carlos Maqueda, Carmen Argibay y Carlos Fayt votaron en la causa en la que se definía la validez jurídica de la norma que se sancionó el 10 de octubre de 2009 y que había quedado trabada por una serie de reclamos judiciales efectuados por el Grupo Clarín.

Se trata de un fallo con argumentos de mucha "precisión técnica" lo que motivó que los magistrados del máximo tribunal resolvieran dar a conocer los detalles y las implicancias de una decisión judicial con alto impacto en la vida política de la Argentina.

La Ley 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual y su Decreto reglamentario 1225/2010 es una ley que establece las pautas que rigen el funcionamiento de los medios radiales y televisivos en la República Argentina. Esta legislación fue promulgada el 10 de octubre de 2009 por nuestra presidenta Cristina Fernández de Kirchner y reemplazó a la Ley de Radiodifusión 22.285, que había sido promulgada en 1980 por la dictadura.

Desde la recuperación de la democracia el 10 de diciembre de 1983, existió un amplio consenso sobre la necesidad de derogar la norma de la dictadura y sancionar una nueva ley, en consonancia con las necesidades cívicas y participativas de la democracia. Otros proyectos de ley habían sido presentados pero nunca pudieron ser tratados por las fuertes presiones por parte de los intereses involucrados.

En agosto de 2009, nuestra presidenta Cristina Fernández de Kirchner envió un proyecto de ley a la Cámara de Diputados para reemplazar la ley de radiodifusión, luego de haber sido debatido por un año, en 24 foros que se desarrollaron en distintos puntos del país, una propuesta de proyecto de ley basada en veintiún puntos presentados por la Coalición por una Radiodifusión Democrática.

El proyecto de ley fue presentado en la Cámara Baja y aprobado por esta instancia luego de que se le realizaran más de 100 modificaciones, adquiriendo de esta



Legislatura de la Provincia de Río Negro

manera la media sanción. En el Senado, fue aprobado por 44 votos a favor y 24 en contra.

La norma fue aprobada, promulgada y publicada en el Boletín Oficial el sábado 10 de octubre de 2009.

El Grupo Clarín impugnó ante la Justicia cuatro artículos: 41, 45, 48 y 161 cuestionando la restricción a la acumulación de licencias de aire y de cable, el desconocimiento de los derechos adquiridos y la obligación de desprenderse de sus licencias antes del vencimiento del plazo original, con el que habían sido otorgadas.

El juez de primera instancia Horacio Alfonso dictaminó que los cuatro artículos impugnados por el Grupo Clarín eran válidos, pero la Cámara Federal Civil y Comercial decidió que dos eran inconstitucionales. Hasta hoy solo restaba la decisión de la Corte.

Vale recordar que el artículo 45 impide que un mismo operador acumule licencias de TV, radio y cable. Además, prohíbe que un cable llegue a más del 35 por ciento del país y que un operador de cable, en una misma zona, tenga un canal de aire y el artículo 161 de la ley obliga al Grupo Clarín a desprenderse de las licencias que exceden esos límites.

Por ello:

Autor: Bloque Frente para la Victoria.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A

Artículo 1°.- A la Corte Suprema de Justicia de la Nación, su beneplácito por el reciente fallo que declaró la constitucionalidad de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual n° 26522.

Artículo 2°.- De forma.